

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA****Aprobación de bases y convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación, con carácter temporal, de un/a técnico/a de igualdad**

Aprobada, por Acuerdo plenario de 24 de mayo de 2022, la oferta de empleo público sometida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por resolución de la Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria, así como la convocatoria de las plazas concretas.

Por Acuerdo de Junta de 29 de noviembre de 2023 y en ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Vitoria-Gasteiz número 209/2023 de 6 de noviembre, se acordó ampliar la referida oferta pública de empleo a los puestos de técnico/a de euskara, técnico/a de medio ambiente y técnico/a de igualdad (personal laboral) para su oferta pública y cobertura por los sistemas de concurso y de concurso-oposición, según fallo judicial.

En el BOTHA número 5, de 12 de enero de 2024 está publicada la aprobación de la oferta pública de empleo, figurando la plaza de técnico/a de igualdad.

Por resolución de la Presidencia de la Cuadrilla de 23 de enero de 2024, se acuerda aprobar las bases que incluyen la convocatoria para cubrir el puesto de técnico/a de igualdad, en el referido proceso de estabilización.

Visto el artículo 77 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Habiéndose agotado todas las opciones disponibles para acudir a bolsas de trabajo, ya creadas, en otras administraciones.

De conformidad con lo previsto por el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativo a la habilitación para contratar personal laboral temporal en las administraciones públicas, 15.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, y disposición adicional 4ª del mismo.

Ostentando la Presidencia de la Junta de la Cuadrilla la competencia en materia de personal, de conformidad con lo previsto por el artículo 19 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas de Álava.

RESUELVO

1º. Aprobar, conforme al anexo I, las bases que regirán la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación, con carácter temporal, de un técnico/a de igualdad, mientras se tramita el procedimiento de consolidación de empleo temporal de larga duración de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

2º. Aprobar la convocatoria del puesto conforme a las mismas.

3º. Ordenar su inmediata publicación en el BOTHA.

4º. Dar cuenta a la Junta de la Cuadrilla en la primera sesión que celebre.

Contra las presentes bases y convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo dos meses contados desde el siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, a contar desde igual fecha, recurso de reposición ante la Presidencia de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Laguardia, a 1 de febrero de 2024

El Presidente

JOSÉ M^a ELVIRA CEBALLOS

ANEXO I

Bases que regirán la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación, con carácter temporal, de un técnico/a de igualdad, mientras se tramita el procedimiento de consolidación de empleo temporal de larga duración de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021.

1º. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral para cubrir por concurso de méritos, temporalmente, el puesto de técnico/a de igualdad, en tanto se tramita el procedimiento de consolidación de empleo temporal de referencia, ya convocado y ordenada su publicación en el BOTHA.

Características del puesto:

Denominación: técnico/a de igualdad.

Categoría profesional: Técnica.

Grupo: A1.

Nivel: 21, según la RPT vigente.

Titulación de acceso: Grado, Licenciatura o equivalente, además de haber realizado un curso de formación en materia de Igualdad de mujeres y hombres, y /o de violencia contra las mujeres, de al menos 150 horas de duración impartido por una Universidad o Administración Pública y/o el Máster oficial en materia de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Requisito específico: Carnet de conducir B

Perfil lingüístico: 3 (C1), fecha preceptividad 30/12/2022

2º. Requisitos de las personas candidatas

Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar previamente la correspondiente solicitud.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de las/los españolas y de las y los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como sus descendientes y las/los de su cónyuge, siempre, así mismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos y éstas, descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de las personas mencionadas en los párrafos anteriores, podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en el Estado Español. En el caso de resultar seleccionadas deberán acreditar que cumplen los requisitos administrativos exigidos para ser contratados.

c) Tener cumplidos 16 años de edad para cuando finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad máxima para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar inhabilitado/a mediante resolución judicial para el desempeño de empleos o cargos públicos, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto de personal laboral para el que ha sido inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público en los mismos términos indicados anteriormente.

e) No será necesario satisfacer la tasa de inscripción por no tratarse de un nombramiento en propiedad ni implicar la realización de exámenes.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.

g) Estar en posesión de la titulación requerida que se indicará en la convocatoria específica, o haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las causas legales de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que desempeñen un cargo público o una actividad privada incompatible podrán realizar la correspondiente elección antes de su incorporación al puesto de esta convocatoria, en consonancia con la mencionada Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de lo dispuesto en el punto h) anterior.

Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3º. Condiciones laborales

La retribución del contrato será la que corresponda según la relación de puestos de trabajo

4º. Instancias y admisión

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria que se efectúe para la bolsa de trabajo se dirigirán al Presidente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y se presentarán en el registro general de la citada Cuadrilla, Carretera Vitoria 2, 01300 Laguardia (Álava) en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

Cabe presentar las instancias por los canales y medios previstos en el artículo el 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, será obligatorio que la persona aspirante comunique su participación en el proceso de selección cuando lo haga por una vía diferente a la entrega presencial o por correo electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

***De no hacerlo de esta forma esa solicitud se tendrá por no presentada.**

4.2. El plazo para la presentación de instancias de la primera convocatoria será de 15 días hábiles desde su publicación en el BOTA. Para posteriores convocatorias, será el que se señale oportunamente.

4.3. La solicitud se realizará según el modelo transcrito en el anexo II de las bases y a la misma se unirá copia de la titulación exigida, del carnet de identidad, del perfil de euskera y del carnet de conducir B.

4.4. Igualmente, a la solicitud se acompañará la justificación documental de los méritos alegados, mediante copia.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos que no hubieran sido aducidos y debidamente acreditados, durante el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Cuadrilla aprobará, la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dicha resolución se hará pública y será expuesta en la página web de la Cuadrilla <https://arabakoerrioxa.eus/es/>.

Las personas aspirantes que figuren excluidas en dichas listas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra la exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución y exclusión de personas aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas y publicará la lista definitiva en la web junto con la composición del tribunal calificador.

5º. Tribunal calificador

El tribunal calificador del proceso selectivo convocado se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por una presidencia y dos vocales, actuando como secretario uno de los mismos.

No podrán formar parte de los órganos de selección: el personal de elección o designación política, las y los funcionarios interinos o personal interino, el personal eventual laboral temporal, y demás personas a que se refiere el art. 81.7 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

El tribunal, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría y por orden de su presidencia, se reunirá con antelación suficiente al inicio del proceso selectivo, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de todos sus miembros.

El tribunal adoptará los acuerdos por mayoría de votos de los miembros congregados. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En caso de empate, decidirá el de la persona que ejerza la presidencia del tribunal, Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

El tribunal podrá requerir la intervención de personas expertas en la materia, de acuerdo con el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Las personas del tribunal calificador no podrán participar en el mismo si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y deberán comunicárselo a la Presidencia. Las personas aspirantes podrán recusar miembros del tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando consideren que concurren las circunstancias antes mencionadas.

El tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para desarrollar el sistema de selección en todo lo no previsto en esta convocatoria, y decidirá sobre todas las cuestiones que se planteen en cuanto a su aplicación e interpretación.

El tribunal calificador, en el marco de la convocatoria y de sus bases, es el órgano competente para decidir sobre cualquier cuestión que se plantee en torno al contenido de estas bases. Del mismo modo, el tribunal adoptará los acuerdos que considere necesarios para la consecución de sus objetivos, siempre que las leyes vigentes no hayan conferido dicha potestad a otros órganos.

Si el tribunal calificador, en cualquier momento del proceso de selección, tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple las condiciones establecidas para participar en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión, previa audiencia a la persona interesada, indicando los errores y falsedades que recogió en su solicitud.

6º. Proceso de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de concurso en turno libre.

Los acuerdos del tribunal, se publicarán en la página web de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Es requisito estar en posesión del perfil lingüístico para poder presentarse.

7º. Méritos.

La valoración del concurso se realizará por el tribunal atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia (máximo 30 puntos)

- Experiencia profesional específica: Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria de la Entidad convocante (máximo 15 puntos).

Por cada mes de servicio prestado en el mismo puesto del objeto de la convocatoria 0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

- Experiencia profesional general en la Administración: Experiencia profesional en la Administración Pública, en el puesto objeto de la convocatoria (máximo 15 puntos).

Por cada mes trabajado en la Administración Pública 0,20 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

Los servicios prestados deberán ser acreditados por la persona aspirante, mediante la correspondiente certificación de la administración dónde haya prestado los mismos.

Esta valoración de méritos en la administración general es compatible y acumulable a la puntuación de la experiencia en la administración específica.

Los períodos de tiempo en los que se haya prestado el servicio a jornada parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

b) Méritos formativos y académicos (30 puntos máximo). Formación complementaria:

- Título universitario diferente y de nivel de formación superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que se trate de titulaciones relacionadas con el ámbito funcional del puesto objeto de convocatoria: 10 puntos por título de master/doctorado, o equivalente (niveles 3 y 4 MECES).

- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza y distinto del acreditado como requisito, siempre que se trate de titulación relacionada con el ámbito funcional del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

- Cursos de formación relativos a la Igualdad entre hombres y mujeres, de 50 horas o más, suplementarios al presentado como requisito (150 horas) para el puesto: 2 puntos por curso acreditado, con un límite máximo de 10 puntos.

- Conocimientos de informática. Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

1. Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
2. Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
3. Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
4. Internet básico.
5. Microsoft Outlook XP/2003/2010 nivel único.
6. Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
7. Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
8. Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
9. Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
10. Internet avanzado.

Los referidos conocimientos se acreditarán mediante el sistema de certificación de Competencias básicas en Tecnologías de la Información IT Txartela. Los candidatos deberán presentar en todo caso las certificaciones de que dispongan y acrediten la superación del nivel de conocimiento de que se trate de los referidos módulos.

En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos. A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico, puntuándose ambos.

- Conocimiento de otros idiomas. Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y/o alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 2 puntos.

- Nivel C1: 2 puntos por idioma
- Nivel B2: 1 punto por idioma
- Nivel B1: 0,5 por idioma

- Formación complementaria.

1. Por másteres o postgrados no universitarios, diferentes al exigido, relacionado con el puesto, puntuación máxima 0,75 puntos:

- De 15 a 29 créditos o de 150 a 290 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 30 a 59 créditos o de 300 a 590 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 60 a 120 créditos o de 600 a 1.200 horas de duración: 0,50 puntos.

- De más de 1.200 horas: 0,75 puntos.

2. Cursos sobre materias relacionadas con el puesto, de 10 horas o más, suplementarios al presentado como requisito, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán solo los cursos con un mínimo de 10 horas y se puntuará con 0,1 puntos por hora. En este apartado el tribunal solamente tendrá en cuenta aquellas actividades formativas que hayan sido organizadas o impartidas en escuelas oficiales de formación de personal funcionario (INAP, IVAP, u otras escuelas de administración etc.), colegios oficiales, universidades tanto públicas como privadas, centros con personalidad jurídica pública o la propia Cuadrilla y que habiendo sido presentadas en el tiempo establecido estén debidamente acreditadas y justificada su duración, con expresa indicación del cómputo total de horas.

No será objeto de valoración la formación que forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. No se tomarán en consideración aquellas acreditaciones documentales de los cursos de formación en las que no conste su duración.

8º. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y contratación

En caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

En favor de la persona candidata que tenga mayor puntuación en la experiencia laboral, en segundo lugar quien tenga mayor puntuación en formación y, en último lugar, por orden alfabético a partir de la última letra publicada en el "Boletín Oficial del Estado" para determinar el orden de actuación de los aspirantes en sus pruebas selectivas que se celebren durante el año.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal elevará la propuesta de clasificación u orden de cada persona candidata en la bolsa de trabajo, a la presidencia de la Cuadrilla.

La persona aspirante propuesta presentará en el registro de entrada, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta del tribunal en la página web de la Cuadrilla de los originales de los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, es decir:

- a) DNI.
- b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración pública.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 33/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Justificación documental de la titulación exigida en las bases de la convocatoria y de los méritos acreditados.
- e) Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que determine la Cuadrilla, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

9º. Incidencias

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los

casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley de Función Pública Vasca. Y demás disposiciones que resultaran de aplicación.

10º. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado "procesos selectivos", cuyo objetivo es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender las demandas de prestación de servicios de carácter temporal de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa. El responsable de este fichero es la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la Presidencia de la misma, en la dirección del registro de entrada de la Cuadrilla.

2. Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que así lo soliciten. Las personas candidatas que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de las personas que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

11º. Condiciones de la bolsa de trabajo

Concepto de bolsa de trabajo

Constituye esta bolsa de trabajo la relación de personas que superen la prueba selectiva convocada al efecto.

Supuesto de utilización de la bolsa de trabajo

1) Servirá para cubrir el puesto en tanto finaliza el procedimiento de consolidación.

2) Servirá para cubrir vacantes, vacaciones y bajas del personal laboral.

Situaciones en las que puede estar una persona integrante de la bolsa de trabajo.

- **Disponible:** no se encuentra prestando servicios en la Cuadrilla
- **Trabajando:** está prestando servicios en el ámbito de la Cuadrilla. El personal que se encuentra en esta situación pasará a la situación de disponible y, en consecuencia, podrá recibir ofertas de trabajo a la finalización de la prestación de servicios.
- **Baja temporal:** pasará a esta situación previa petición por escrito quien:
 - o acredite encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia de maternidad, paternidad o conciliación familiar.
 - o Se encuentre trabajando fuera del ámbito de la Cuadrilla, previa justificación en el plazo de 15 días.
 - o Alegue causas debidamente justificadas cuya apreciación corresponderá a la Presidencia.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a situación de baja temporal, la persona interesada deberá comunicarlo por escrito a la Cuadrilla en el plazo de 10 días,

adjuntando la documentación justificativa.

- **Baja definitiva:** pasarán a esta situación quienes:
 - o Voluntariamente lo soliciten.
 - o Voluntariamente causen baja en su relación de empleo con la Cuadrilla.
 - o No se presenten en el plazo de 15 días la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de baja temporal ni comuniquen o acrediten en el mismo plazo la finalización de la situación de baja temporal.

- Quienes, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, sean dados de alta en la situación de ilocalizables y permanezcan más de tres meses en esta situación.
- No acepten el trabajo ofertado o una vez aceptado no reúnan los requisitos de titulación exigidos para su nombramiento.
- Dejar el trabajo aceptado por otro que se le oferte, salvo el supuesto que el trabajo que estaba realizando sea inferior a 15 días y la nueva oferta sea superior a 3 meses.

En cualquier caso, la baja definitiva se producirá solamente en la bolsa de trabajo.

- **Ilocalizable:** El servicio de personal procederá de oficio a dar de alta en esta situación a quienes, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a los telegramas o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna.

Procedimiento sancionador

El presidente podrá solicitar, por la comisión de faltas tipificadas como graves o muy graves en la Ley de la Función Pública Vasca, la exclusión o baja definitiva del/a funcionario/a o personal laboral de la bolsa correspondiente.

En este procedimiento sancionador se garantizarán los derechos de la persona interesada y en todo caso, se dará trámite de audiencia a la persona interesada y será oída la representación de personal.

Criterios de llamamiento

a) El llamamiento se hará según el orden determinado en el proceso selectivo de la bolsa de trabajo.

b) Si la persona llamada no aceptara el trabajo que se le ofrece en el plazo de 24 horas, pasará a la situación de baja definitiva en la bolsa, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada apreciada por la Alcaldía.

Excepción al orden de llamamiento de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona haya estado trabajando en el puesto y antes de transcurrido 1 mes se ve la necesidad de cubrir nuevamente dicho puesto, podrá nombrarse a la misma persona siempre que esté disponible en la bolsa.

Condiciones de los contratos

Todas las personas candidatas deberán superar un periodo de prueba en función de la duración del contrato, y que como máximo será de un mes.

Finalizado el periodo de prueba se emitirá informe por la persona responsable del servicio y jefe de personal que será evaluado por el tribunal, pudiendo dar lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de personal laboral fijo por la aplicación de los criterios selectivos establecidos en estas bases.

Vigencia de la bolsa de trabajo

El plazo de vigencia finalizará en el momento de la provisión definitiva del puesto, finalizado el proceso de consolidación.

ANEXO II
Modelo de instancia

Solicitud de admisión al concurso para la formación de bolsa de trabajo y provisión temporal del puesto de técnico/a de igualdad de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Fecha de nacimiento..... Lugar de nacimiento

edad, provisto/a de DNI número, Provincia, mayor de

..... con domicilio en la calle

localidad provincia código postal

Comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitida/o en la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación, con carácter temporal, de un técnico/a de igualdad, mientras se tramita el procedimiento de consolidación de empleo temporal de larga duración de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021.

Que tiene la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cargo.

Que no está incurso/o en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni está inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la base 1ª de la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Adjunto fotocopia del DNI.

Adjunto fotocopia del carnet de conducir B

Adjunto copia de la acreditación del PL3 de euskera.

Adjunto titulación exigida.

Adjunto remito la siguiente documentación relativa a la fase de concurso:

-
-
-
-
...

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y, al mismo tiempo declara que son ciertos los datos que aparecen en la solicitud y que cumple todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria manifestando que aportará los documentos originales cuando le sean requeridos.

Asimismo, declara en relación al tratamiento de datos personales:

- Que ha sido informado de los extremos exigidos por el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y por el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en los boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados de las pruebas.

Fecha y firma

SR. PRESIDENTE DE LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA